LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 138/18 "ADQUISICION DE FUEL OÍL" AD REFERÉNDUM

ADENDA Nº 3

Por la presente comunicamos a todos los oferentes, la prorroga y las modificaciones realizadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y queda redactado de la siguiente manera:

SECCION II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- ***El punto 2 inc. (a) quedara redactado de la siguiente manera, los demás puntos quedad invariables:***

(a) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017), no deberá ser negativo

En caso de Consorcio; todos los integrantes deberán cumplir los requisitos legales financieros en su totalidad (100%).

SECCION III

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

- ***El punto 2 quedara redactado de la siguiente manera, los demás puntos quedad invariables:***
  - **Plan de Entrega (Bienes)**

ALCANCE DEL SUMINISTRO: el total de suministro será de 4.000 m^3 y podrá tener una variación de volumen total de entrega de +/- 10%. El cronograma de entrega será el siguiente:

-1ra partida: 15/01/2019 - **mínimo** 300 m^3.-
-2da partida y siguientes entregas: cada 30 días. Volumen: 300 a 500 m^3, hasta completar la cantidad de 4.000 m^3.-
Todas en Planta Industrial de Vallemi por vía fluvial o terrestre.

Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el tanque tierra de INC en Vallemi medidos en m^3 a 15°C.
Por vía terrestre deberá ser camiones especiales con serpentinas para el calentamiento cumpliendo los requisitos en el transporte terrestre nacional de cargas peligrosas, siendo responsabilidad del oferente sobre la provisión hasta tanto se realice las mediciones en tanque tierra de INC en Vallemi medidos en m^3 a 15°C.
La recepción final deberá ser realizada por el Departamento de Producción, definido como área técnica requirente del producto.
En ambos casos si fuera necesario el proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sea ellos mangueras, acoples, motobombas independientes y equipos de seguridad. Los requisitos

GERENCIA GENERAL

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

SECCION IV
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

➢ ***Las siguientes CGC queda redactado de la siguiente manera, las demás quedan invariables:***

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: - Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago. - Los pagos se realizarán en la moneda de la oferta por Transferencia Bancaria, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de los documentos requeridos y conforme al cronograma de entregas de las partidas, establecidas en el punto 2 de la Sección III – Suministros Requeridos. - Para la facturación se deberá tener en cuenta el Formulario N° 10 (Planilla Auxiliar). - La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura. <u>Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:</u> Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay -30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado. -2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS). -0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. - No se otorgara anticipo financiero **OBSERVACIÓN:** 1) Para la recepción del fuel oíl, el oferente adjudicado deberá contar con los certificados de calidad y cantidad de origen (Conocimiento de embarque (B/l), para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte, para transporte terrestre nacional deberá presentar certificado de calidad del origen del producto (tanque), que será contrastado con la toma de muestra en destino, y comunicar a la INC para verificar la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida. 2) la INC se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de control designados por la misma.
CGC 26.2	**<u>Inspecciones y Pruebas</u>** Las inspecciones y prueba serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera: La partida embarcada deberá ser acompañada de un CERTIFICADO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE ORIGEN emitido por la firma Certificadora mencionada, la que garantizará el producto embarcado. La aceptación del suministro contemplado por estos documentos de contrato o la realización de alguna inspección o la presentación de alguna prueba adicional, de modo alguno relevará al Proveedor de su responsabilidad por la provisión de suministros que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este Contrato. El Proveedor deberá ejecutar por su cuenta y cargo las pruebas de calidad y control de cantidad necesaria, según lo prescripto en las Especificaciones Técnicas y Normas de referencia

GERENCIA GENERAL

C.P. Adriana E.
Gerente
I.N.C.

	La INC exigirá que la partida esté acompañada de sus respectivas certificaciones analíticas con los datos que figuran en las Especificaciones Técnicas **Recepción del suministro** La INC podrá analizar la recepción del mismo en un plazo perentorio de (24) veinte y cuatro horas y de existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, la INC podrá rechazar el producto antes de la descarga. en este caso, el Proveedor deberá proceder a la adecuación o sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas en un plazo de sesenta (45) días corridos posteriores a la fecha de comunicación por parte de la INC, del resultado de calidad del producto y a su costa, haciéndose cargo de todos los gastos y/o perdidas generados hasta su entrega efectiva. **Documentos de Recepción del suministro** Los documentos de recepción deberán ser firmados por los representantes autorizados de las partes y consisten en: 1. Certificado de cantidad, donde se consignaran cantidad recibida, la que será determinada mediante la medición tanque tierra en el lugar de descarga, señalando la relación de cantidad recibida y las consignadas en las documentaciones presentadas, indicando los documentos que acompañan a la partida suministrada, como ser Certificado de origen, Certificado de Cantidad y Calidad, Conocimiento de embarque (b/l) y/o Carta de Porte Internacional de Transporte Terrestre y/o nota de remisión según sea el caso. 2- Certificado de calidad del producto: para la determinación de calidad del producto en destino, será la que resulte del análisis de la muestra tomada de cada una de las barcazas en el lugar de descarga y cuyas muestras podrán ser tomadas en los puertos de San Antonio, Villa Elisa, Asunción o Vallemi (la empresa Certificadora deberá precintar nuevamente las barcazas, la misma verificara en el lugar de descarga que la precinta se la misma y no haya sido violentada o adulterada), la cual deberá ser comunicada a la INC, según lo indicado más arriba. 3. En caso de que el traslado sea vía terrestre, el certificado de Calidad será de origen, el cual será contrastado con la toma de muestra en destino por la INC con los organismos de control designados por la misma. Para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte, para transporte terrestre nacional deberá presentar certificado de calidad del origen del producto (tanque). Una vez completado el suministro del fuel Oíl, y dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha del último certificado de cantidad y calidad recibido y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato, la INC emitirá un Acta de Recepción Final del Suministro, la que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, y procederá a la devolución a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato entregado a la INC por este concepto.

GERENCIA GENERAL

C.P. Adriana Encina García.
Gerente de la Unidad Operativa de Contratación